

4614 *ORDEN de 23 de diciembre de 1985 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia en 24 de octubre de 1985, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen García Broch y otros.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña María del Carmen García Broch y otros, contra Resolución de este Departamento, sobre concurso-oposición restringido de Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, la Audiencia Territorial de Valencia, en fecha 24 de octubre de 1985, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que declaramos la inadmisibilidad del presente recurso número 34/1984, en relación con la pretensión de indemnización, y desestimamos el resto de la pretensión que se ejercita en el mismo, absolviendo a la Administración. Sin especial condena en costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 23 de diciembre de 1985.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

4615 *ORDEN de 23 de diciembre de 1985 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de La Coruña en 23 de octubre de 1985, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Agustín Lorenzo López.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Agustín Lorenzo López contra Resolución de este Departamento, sobre sanción disciplinaria, la Audiencia Territorial de La Coruña, en fecha 23 de octubre de 1985, ha dictado sentencia cuyo Fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Agustín Lorenzo López contra Resolución del Director provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en La Coruña de 18 de mayo de 1982, que por falta leve le impuso la sanción de pérdida de cuatro días de haber, y contra la desestimación presunta por el Director general de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia del recurso de aizada; declaramos nulas dichas Resoluciones por ser contrarias a Derecho; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 23 de diciembre de 1985.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

4616 *ORDEN de 23 de diciembre de 1985 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de La Coruña en 19 de octubre de 1985, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Pilar García Rodríguez.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Pilar García Rodríguez contra resolución de este Departamento, sobre reclamación de haberes y petición de reconocimiento de su condición de funcionaria interina, la Audiencia Territorial de La Coruña, en fecha 19 de octubre de 1985, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Pilar García Rodríguez contra desestimación por silencio administrativo por parte del Ministerio de Educación y Ciencia, de su petición formulada en escrito de 13 de noviembre de 1981, reiterada con denuncia de mora en 26 de febrero de 1982, de que le fueran abonados los haberes correspondientes a su condición de Profesora interina del Colegio de Prácticas de la Escuela Universitaria del Profesorado de Educación General Básica desde el 1 de septiembre de 1980 a la fecha de la petición (13 de noviembre de 1981) con excepción de las mensualidades de mayo y junio de 1981, ya abonadas, así como a reconocerle su cualidad de funcionaria interino, y debemos anular y anulamos el acto presunto recurrido como contrario a ordenamiento jurídico, así como declaramos el

derecho de la recurrente a percibir los haberes reclamados y a que se le reconozca, en la fecha de su petición, su cualidad de funcionario interino; sin hacer imposición de las costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 23 de diciembre de 1985.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

4617 *ORDEN de 12 de febrero de 1986 por la que se otorga el carácter de Tribunal Médico, oficialmente reconocido, al Centro médico de Aviación Civil en la Escuela Nacional de Aeronáutica.*

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 24 de mayo de 1955 atribuye a las autoridades aeronáuticas la facultad de otorgar el carácter de Tribunal Médico a aquellos Centros que, reuniendo las condiciones necesarias para ello, se consideren convenientes para atender la prestación de este servicio. Con fecha 7 de julio de 1973 se concedió este carácter al Centro de Investigación de Medicina Aeronáutica del extinto Ministerio del Aire. Creada en 1974 la Escuela Nacional de Aeronáutica, la cual, entre otros fines, tiene el de realizar las pruebas o prácticas dispuestas por la Subsecretaría de Aviación Civil (hoy Dirección General de Aviación Civil) para la renovación y convalidación de licencias, títulos o calificaciones, y constituido en su seno en el curso de estos años un Centro especializado en Medicina Aeronáutica,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Declarar Tribunal Médico, oficialmente reconocido, al mencionado Centro Médico de Aviación Civil, situado en la Escuela Nacional de Aeronáutica, pudiendo llevar a cabo cuantas pruebas sean necesarias para determinar la aptitud psicofísica de quienes opten a la obtención de cualquiera de los títulos aeronáuticos o la renovación de sus correspondientes licencias, y debiendo ser admitidos sus certificados por los Organos de esa Dirección General específicamente competentes, como de carácter oficial. Todo ello sin perjuicio del reconocimiento de atribuciones que en su día se hizo al Centro de Investigación de Medicina Aeronáutica (hoy Centro de Instrucción de Medicina Aeroespacial).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de febrero de 1986.

CABALLERO ALVAREZ

Ilmo. Sr. Director general de Aviación Civil.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

4618 *CORRECCION de errores de la Orden de 28 de enero de 1986 por la que se convocan becas en Estados Unidos de América (becas «fulbright/MSC») para el curso académico 1986-87, en desarrollo del plan de formación de personal docente e investigador en el área de salud pública, y en colaboración con la Comisión de Intercambio Cultural entre España y los Estados Unidos.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 27, de fecha 31 de enero de 1986, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 4320, punto VIII. Formalización de solicitudes, cuarta línea, donde dice: «Paseo del Prado, 18», debe decir: «Paseo del Prado, 28».

Página 4320, punto VIII. Formalización de solicitudes, 36 línea, donde dice: «Paseo del Prado, 18», debe decir: «Paseo del Prado, 28».